

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Juan Mondes de la Cruz desta Villa en la meda
forma que queda y en derecho a Lugar Antebm
pauero y dho que en acauion de abex estado por
obligacion dandoleche como consta por los años
antercedentes a los preuios que por dho obliga
on se menziono y abex tadado y esta ta dando
Actualmente ni en y dho años que dho obliga
cion Cumplida e ultimo dia de l mes de abril
de se presento año, y me obligo nuebamente
por quatro años pañziando desde el y rimo
no dia del mes de mayo siguiente a los preuios de qua
tro marabedis por quat dho, por el rferido dho
po y de pas tar con numero de as tabeinti y rino
cabras en la huerta desta Villa y visua di se por
desuido del pastor. Algun daño, o daños no se em
que da denunciar solo pagar el año, al due
no a quien faise echo y en la ocasion que las ca
bras esten preñadas e de de dar quatro cabras de
bario, para que si ubi se en fiamos no les falte la
que se le opeza y me obligo, que si fuese pobre de
solemni da cl a dar se la de bal de por aprobacion
del medio, y me obligo dar fianzas a satis farion
del m, a quien suplico me admitan esta mi dho
obligacion que en ello me recibie merced a demaz

